



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

VIGÉSIMA QUINTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, las Magistraturas analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-2033/2021, SCM-JDC-2315/2021, SCM-JDC-2331/2021, SCM-JDC-2333/2021, SCM-JDC-2334/2021, SCM-JDC-2383/2021, SCM-JE-192/2021, SCM-JE-193/2021, SCM-JE-216/2021, SCM-JE-217/2021, SCM-JRC-355/2021, SCM-JDC-26/2022, SCM-JDC-54/2022, SCM-JDC-55/2022 y SCM-JDC-56/2022.**

De los cuales, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los diversos **SCM-JDC-2033/2021, SCM-JE-216/2021,**

1 A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

SCM-JDC-54/2022, SCM-JDC-55/2022 y SCM-JDC-56/2022, fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para tal efecto; mientras que el resto de los asuntos acordaron que se modificarían líneas argumentativas y/o reforzarían sus propuestas -según el caso- de tal forma que fueran materia de estudio en siguientes sesiones privadas.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia de los diversos SCM-JLI-26/2020, SCM-JDC-2362/2021, SCM-JE-205/2021, además del SCM-JRC-4/2022 y acumulado**; así como de cumplimiento de acuerdo plenario de los **SCM-JDC-2278/2021, SCM-JDC-2357/2021, SCM-JDC-27/2022, SCM-JDC-30/2022, SCM-JDC-34/2022, SCM-JDC-35/2022, SCM-JDC-36/2021**; **2) acuerdo plenario de reencauzamiento SCM-JDC-69/2022 y SCM-JDC-72/2022**; **3) de resolución incidental de incumplimiento de sentencia de los juicios SCM-JDC-1773/2021, SCM-JDC-1804/2021, SCM-JDC-2354/2021 y SCM-JLI-1/2021**; **4) de resolución de los juicios SCM-JLI-2/2021, SCM-JLI-16/2021 y SCM-JLI-29/2021**; **5) de declarar procedente la petición de llevar a cabo la videoconferencia la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos de los juicios laborales SCM-JLI-4/2021 y SCM-JLI-25/2021**; y **6) acuerdo plenario de que determina que el tribunal local es competente para conocer de un escrito del SCM-AG-12/2022.**

De los cuales expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que los asuntos enunciados fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada, a excepción de los juicios **SCM-JDC-2354/2021**, así como **SCM-JRC-4/2022 y acumulado** puesto que se modificarán diversas líneas argumentativas y presentarán las respectivas sustituciones para que sean motivo de estudio en posterior sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los asuntos **SCM-JLI-26/2020**,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SCM-JE-205/2021, SCM-JLI-2/2021, SCM-JLI-4/2021, SCM-JLI-16/2021, SCM-JLI-25/2021, SCM-AG-12/2022, SCM-JDC-34/2022, SCM-JDC-35/2022, SCM-JDC-69/2022 y SCM-JDC-72/2022, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso según el caso, lo siguiente:

SCM-JLI-26/2020

PRIMERO. Tener por cumplida la Sentencia.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JE-205/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JLI-2/2021

PRIMERO. La actora probó su acción y el INE no acreditó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Revocar la Resolución Impugnada y parcialmente el Acuerdo 157.

TERCERO. Readscribir a la actora en la Junta Distrital de Cancún, en el cargo en los términos señalados en la sentencia.

SCM-JLI-4/2021 y SCM-JLI-25/2021

ÚNICO. Declarar procedente la petición del demandado de llevar cabo la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos mediante videoconferencia.

SCM-JLI-16/2021

ÚNICO. El INE acreditó que la relación que le unió con la parte actora no era de carácter laboral, lo que origina que se le **absuelva** del pago de todas las prestaciones reclamadas en esta vía, dejando a salvo el derecho de la parte actora para ejercerlo como considere pertinente.

SCM-AG-12/2022

ÚNICO. El Tribunal Local es competente para conocer el Escrito.

SCM-JDC-34/2022 y SCM-JDC-35/2022

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-69/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JDC-72/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda que dio origen a este juicio al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

De igual manera, el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente de los juicios **SCM-JDC-1773/2021** -incidentes de incumplimiento de sentencia 1 y 2-, **SCM-JDC-1804/2021** -incidente de incumplimiento de

sentencia-, **SCM-JLI-29/2021**, **SCM-JDC-27/2022**, **SCM-JDC-30/2022** y **SCM-JDC-36/2022**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, lo siguiente:

SCM-JDC-1773/2021 Incidentes de incumplimiento de sentencia 1 y 2

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución incidental y en consecuencia la sentencia federal.

SEGUNDO. Archivar el expediente de mérito -principal e incidentales 1 y 2- como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de esta determinación en el expediente principal.

SCM-JDC-1804/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución incidental y en consecuencia la sentencia federal.

SEGUNDO. Archivar el expediente de mérito -principal e incidental- como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de esta determinación en el expediente principal.

SCM-JLI-29/2021

PRIMERO. La actora probó su acción en torno al reconocimiento de su relación laboral por el periodo controvertido, por lo que se reconoce la relación laboral con la actora desde el once octubre de mil novecientos noventa y tres al treinta de abril del dos mil diez.

SEGUNDO. Se **condena** al INE a realizar la inscripción retroactiva del actor al ISSSTE y FOVISSSTE desde el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia y expedirle su hoja única de servicios en función de los años de servicio reconocidos en esta sentencia.

TERCERO. Dése vista al ISSSTE y FOVISSSTE, con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Se **condena** al INE al pago de las prestaciones consistentes en "Despensa Oficial", "Ayuda de Alimentos" y "Ayuda de Despensa" por las quincenas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte.

QUINTO. Se **absuelve** al INE respecto del pago de las demás prestaciones que le fueron reclamadas.

SCM-JDC-27/2022

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario emitido el veintiocho de enero en el presente expediente.

SEGUNDO. Archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-30/2022

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario emitido por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-36/2022

PRIMERO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario emitido por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena **archivar** el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.



Finalmente, en uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-2278/2021**, **SCM-JDC-2354/2021**, **SCM-JC-2357/2021**, **SCM-JDC-2362/2021** y **SCM-JLI-1/2021** -incidente de incumplimiento y liquidación de sentencia-, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-2278/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2357/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplido el Acuerdo Plenario de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-2362/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JLI-1/2021 Incidente de incumplimiento y liquidación de sentencia

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento y liquidación de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene parcialmente cumplida la resolución emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

TERCERO. Se ordena al Demandado llevar a cabo las acciones previstas en la última razón y fundamento de esta resolución incidental.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción de la resolución del **SCM-JLI-16/2021** y de los acuerdos plenarios de reencauzamiento de los juicios **SCM-JDC-69/2022** y **SCM-JDC-72/2022**; que fueron aprobados por mayoría con el voto en contra de la Magistrado Héctor Romero Bolaños quien anunció la emisión de un voto particular en cada uno.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con veinticinco minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178, fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

J L

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN